

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO DE COMUNICACIONES

Montevideo, 7 de setiembre de 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN N° 122

ACTA N° 018

VISTO: El Proyecto URU/01/003/A/01/99 sobre Diseño de Procedimientos Competitivos para la Asignación de Espectro Radioeléctrico y el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito con la Universidad de la República -Facultad de Ciencias Sociales- Departamento de Economía y el Ministerio de Defensa Nacional Dirección Nacional de comunicaciones.

RESULTANDO: I) Que se han suscrito los contratos entre los consultores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

II) Que dentro del marco establecido en el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito el 8 de febrero de 2001 con la Universidad de la República se establece que se deberá abonar a la Facultad de Ciencias Sociales a través la Asociación Pro-Fundación el cincuenta por ciento de la suma acordado con la suscripción del convenio ,y el saldo contra entrega del informe final

CONSIDERANDO: I) Que se ha culminado con las actividades previstas en el proyecto, señaladas en los numerales 1.1.1 a 1.1.3 “Revisar la estructura del Espectro a Subastar” ,” Revisar estrategia jurídica “, y “Diseñar esquema de subasta”,habiéndose hecho entrega de los informes correspondientes.

II)Que la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Economía) ha aprobado el informe entregado por los consultores Spiller, Cook y Abdala “Subasta de Derechos de Uso del Espectro para Telefonía Móvil Celular”, en el cual se describen las condiciones generales en que se desarrollará el procedimiento competitivo, considerando que las Actividades 1.1.1 a 1.1.3 se han realizado satisfactoriamente.

III) Que también ha considerado que se han cumplido satisfactoriamente las siguientes actividades de los términos de referencia, en relación con los consultores que se individualizan a continuación:

Consultor Dr. Pablo Spiller 2.1 a 2.3

Consultor Dr. Manuel Abdala: 2.1 a 2.5

Consultor Ec Santiago Pamvini: 2.1 a 2.5

Consultor Dr. Joseph Cook: 2.1 a 2.6

Consultor Dr. Amit Bubna: 2.1 a 2.6

Consultor Dr. Ec. Thomas Ortenzi 2.4 y 2.5

Consultores Ec Gina Dalma, Wiliam Fitzsimmons, y Dr. Debra Aron 2.1 a 2.4

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1°.- Remítase al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo las solicitudes de pago de los siguientes consultores en las condiciones que se dirán : a) Al Dr. Pablo Spiller (Director Técnico del Proyecto) se le deberá abonar: el 25% del total por haberse suscrito el contrato, y el 15% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.3 determinadas en los términos de referencia. b) Al Dr. Manuel Abdala (Experto en Telecomunicaciones) se le deberá abonar: el 25% del total por haberse suscrito el contrato, y el 25% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.5 determinadas en los términos de referencia. c) Al Dr. Santiago Pamvini (Experto en Interconexión) se le deberá abonar: el 25% del total por haberse suscrito el contrato, y el 25% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.5 determinadas en los términos de referencia. d) Al Dr. Joseph Cook (Experto en Diseño de Esquema de Subasta) se le deberá abonar: el 75% del total por haberse cumplido con las actividades señaladas con los numerales 2.1 a 2.6 de los términos de referencia. e) Al Dr. Amit Bubna (Experto en Método de Subasta) se le deberá abonar: el 25% del total por haberse suscrito el contrato, y el 50% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.6 determinadas en los términos de referencia. f) Al Dr. Thomas Ortenzi (Analista Financiero) se le deberá abonar: el 35% del total por haberse suscrito el contrato y el 40% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.3 y avance de las actividades 2.4 a 2.5 determinadas en los términos de referencia. g) A los consultores M.S Gina Dalma, Dr. Wiliam Louis Fitzsimmons, y al Dr. Debra J. Aron (Asesores Especializados en Telecomunicaciones) se le deberá abonar: el 25% del total por haberse suscrito el contrato . y el 45% del total por haber cumplido con las actividades 2.1 a 2.4 determinadas en los términos de referencia.

2ª.- Remítase al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la solicitud de pago, por la cual se cancela la primer cuota, del Convenio de Cooperación Técnica y Científica del 8 de febrero de 2001 suscrito con la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Economía) a través la Asociación Pro-Fundación de las Ciencias Sociales.

2°.- Los plazos y condiciones de contratación son los relacionados en los términos de referencia desarrollados en el proyecto URU/01/003/A/01/99 señalado como Anexo I.

3°.- Cumplido notifíquese al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los interesados, Posteriormente archívese.

